



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

CONTRATANTE	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ
OBJETO	Celebrar un acuerdo de corresponsabilidad para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso generados en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado
PLAZO	El plazo para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad es de 2 años contados a partir de la firma de las partes y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo previa suscripción del documento de prórroga.
VALOR	El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación ni contraprestación alguna para las partes

Entre los suscritos a saber: **ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.505.587 de Bogotá D.C., nombrada en el cargo de Secretaria General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 18 del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, mediante Resolución No. 527 del 31 de julio de 2019 y posesionada mediante Acta No. 18 del 01 de agosto de 2019, con delegación para contratar conferida mediante Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015, quien obra en su calidad de Secretaria General del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN** por una parte y por la otra parte la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ**, identificado/a NIT 900.296.491-8, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de corresponsabilidad, previas las siguientes consideraciones: 1) que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura y dentro de sus funciones y obligaciones esta encargado entre otros, de la custodia, resguardo y protección del patrimonio documental del País, colocándolo al servicio de la comunidad. Por estas y otras razones más de carácter operativo y funcional requiere mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Entidad 2) Que el Estado deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales Que el Archivo General de la Nación es propietario de los siguientes inmuebles: Sede Carrera 6 N°6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G. 2) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 596 de 2016 (incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No 1077 de 2015), establece que "Artículo 2.3.2.5.2.1.1. Presentación de residuos para aprovechamiento. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 del presente decreto, es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y de pesaje y clasificación en la ECA." 3) Que en el decreto ibidem señala: "Artículo 2.3.2.5.5.3. Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento." 4) Que en el desarrollo de las preinscripciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" que a su vez reglamenta las Leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y 681 de 2001 debe implementar y desarrollar el Plan Integral de Residuos Sólidos, así como las demás disposiciones que regulen esta materia. 5) Que el Estado deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles, en tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna. Que mediante la Resolución AGN 109 de fecha 26 de febrero de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento para el manejo de residuos sólidos aprovechables del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado" de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 6) Que mediante Sentencias T-724 de 203 y T-291, T-783 de 2012 de 2009, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 275 de





ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

2011, 366 de 2014 la Corte Constitucional definió a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. 7) Que la Unidad Administrativa de Servicios Públicos -UAESP- expidió la Resolución 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción de fortalecimiento" para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables. 8) Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y lograr la disposición adecuada de los residuos aprovechables se hace necesario contratar el servicio para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso generados por el AGN, con una organización de recicladores que garantice la adecuada gestión. 9) Que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado el día 11 de febrero de 2022 publicó en la página web de la entidad www.archivogeneral.gov.co, la invitación pública cuyo objeto consistió en "Celebrar un acuerdo de corresponsabilidad para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso generados en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado" 10) Que a los 15 días del mes de marzo de 2022 se elaboró el acta de cierre y apertura de propuestas recibiendo cinco (5) propuestas ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT, ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO UNIDOS POR USME, ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ, ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA 5) CORPORACIÓN CENTRO HISTORICO 11) Que a los 24 días del mes de marzo de 2022, se publicó el informe preliminar de verificación de requisitos 12) Que el día 05 de abril de 2022 mediante el correo de contacto@archivogeneral.gov.co se recibió subsanaciones del proponente: ECORESIDUOS ESP 12) Que el día siete 07 de abril de 2022 se verificaron las subsanaciones presentadas y elaboró el Informe Final de Verificación de Requisitos para la Gestión Integral de los Residuos Aprovechables Generados por el AGN en cumplimiento al procedimiento DIE-P-22- GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 18) Que el AGN adjudica la convocatoria pública a ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO considerando que está cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que en ese orden de ideas las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de corresponsabilidad el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.*

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables generados en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ deberá realizar la recolección de los residuos aprovechables en las siguientes sedes del AGN Sede Carrera 6 N°6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G. donde la entidad cuenta con el almacenamiento temporal de los residuos sólidos aprovechables, mínimo una vez al mes o cada vez que sea requerido por el AGN, haciendo entrega de un recibo con la cantidad unitaria y el total de kilos de cada uno de los materiales recolectados. El aprovechamiento, tratamiento y disposición final se realizará en las instalaciones de la Organización de Reciclaje que presente el servicio y finalizado este procedimiento la empresa expedirá el certificado de aprovechamiento o disposición final de los residuos. Los servicios ofertados por la Organización de reciclaje, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental deben cumplir con la normatividad correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad es de 2 años contados a partir de la firma de las partes y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un tiempo igual al inicialmente acordado previa suscripción del documento de prórroga respectivo.





ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

CLÁUSULA QUINTA -VALOR El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación ni contraprestación alguna para ninguna de las partes

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ:**

1. Ejecutar el objeto del presente acuerdo en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad, a través del supervisor.
3. Entregar informe donde se refleje la ejecución del objeto contractual, como los demás que le solicite el supervisor del contrato.
4. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del acuerdo se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
6. Actuar con lealtad, buena fe, honestidad, eficiencia y calidad durante todas las etapas del acuerdo y responder al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado por los daños efectivos que cause con el incumplimiento de sus ofrecimientos y obligaciones.
7. Cumplir con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo.
8. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales- ARL, que ampare los riesgos laborales identificados.
9. Buscar conjuntamente con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado los mecanismos de solución directa, de las discrepancias que pudieran presentarse durante el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con el Reglamento Interno de Archivo y Gestión Documental del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando a ello hubiere lugar.
11. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013.
12. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, durante todas las etapas de ejecución del acuerdo.
13. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, faculta a la Entidad para hacer exigibles las garantías.
14. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y se requieran para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA, - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO

1. Poner a disposición del Acuerdo de Corresponsabilidad, el personal de recicladores de oficio y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
2. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable, concertados previamente con el supervisor del acuerdo.
3. Garantizar que el aprovechamiento de los residuos sea obtenido de modo integral por la organización recicladora y que cuente con mecanismos que aseguren el beneficio para todos sus asociados
4. Elaborar cronograma con mínimo dos (2) sensibilizaciones anuales y un (1) taller con material aprovechable, la intensidad horaria debe ser mínimo de dos horas cada una y debe estar dirigida





ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

a los colaboradores de la Entidad, los temas a tratar en materia de residuos sólidos, como mínimo serán los siguientes:

- Sensibilización que trate sobre el manejo apropiados y aprovechamiento de los residuos sólidos.
- Sensibilización para el fortalecimiento en la separación en la fuente.
- 5. No emplear ni llevar consigo a menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los materiales reciclables que entregue el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
- 6. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue el AGN.
- 7. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo bajo la supervisión del personal de la Entidad y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con la cantidad unitaria y/o total del peso que genere de cada uno de los materiales recolectados
- 8. Clasificar, y recolectar los residuos reciclables de carácter no peligroso de cada sede del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables. De conformidad con el Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- 9. Recolectar todo tipo de residuos aprovechables NO peligrosos, producidos en las instalaciones de la Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la Entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.
- 10. Entregar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles al mes siguiente de la recolección, el certificado del material aprovechado del mes vencido.
- 11. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos aprovechables que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto negativo en el ambiente.
- 12. Dar cumplimiento a los procedimientos técnicos, de protección ambiental y saneamiento que disponga la Entidad, para el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- 13. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato, encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.
- 14. Presentar posterior a la firma del presente acuerdo, el Protocolo de Bioseguridad implementado a la Secretaria Distrital de Movilidad y garantizar su debida aplicación con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: En desarrollo del objeto del presente acuerdo, el ARCHIVO se obliga a:

1. Entregar durante la vigencia del presente Acuerdo de Corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en sus sedes
2. Garantizar los lugares y requerimientos necesarios para la selección y el almacenamiento temporal de los residuos sólidos reciclables.





ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

3. Establecer los protocolos y procedimientos operacionales que debe cumplir La Organización de Recicladores para el manejo y transporte de los materiales reciclables generados por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado; y asegurar su cumplimiento en la prestación adecuada de las actividades de ejecución derivadas de este Acuerdo de Corresponsabilidad.
4. Garantizar los procesos adecuados de separación y clasificación en la fuente del material reciclable generado en las distintas actividades y sedes del AGN.
5. Las demás que sean necesarias para su debida ejecución y se deriven de la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, o quien designe el Ordenador del Gasto. o quien designe el Ordenador del Gasto, quien cumplirá con las funciones conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente acuerdo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el ARCHIVO y la COORPORACIÓN o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – REQUISITOS AMBIENTALES: 1) Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Recicladores será responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 2) La Organización de Recicladores debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se desarrollará la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad es el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado Carrera 6 No. 6-91 en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por aviso de una de las partes con al menos dos meses de antelación. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. d. Una vez se informe a la Entidad sobre la aprobación de los contratos de condiciones uniformes del servicio público de aseo para la actividad de aprovechamiento (CCU) por la entidad competente. e. Por exigencia de la normatividad que regula la materia. f. Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ACLARACIONES: Todas las modificaciones, prorrogas o aclaraciones que se efectúen durante el acuerdo deberán constar por escrito, mediante el documento suscrito por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PUBLICACIÓN: Se procederá a la publicación del presente acuerdo de corresponsabilidad en la página web de la entidad.





ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente acuerdo de corresponsabilidad se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los

Firma: _____

Secretaria General Archivo General Jorge Palacios Preciado

Nombre: **ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**

Firma: _____

Representante de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

Nombre:

Proyectó: Laura V Camargo- contratista OAJ

